

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se ordena el traslado al Panteón Nacional de los restos mortales del patriota Máximo Cabral, héroe de La Barranquita.

Artículo 2.- Se dispone la erección de una tarja que contenga los nombres de los héroes de La Barranquita, en el mismo lugar donde reposen los restos de Máximo Cabral.

Artículo 3.- Se crea una Comisión para la organización de los actos de exhumación y traslado de los restos de Máximo Cabral, integrada de la siguiente manera: El Presidente de la Academia Dominicana de la Historia, quien la presidirá; tres representantes del Instituto Duarte y sendos representantes de las Secretarías de Estado de la Fuerzas Armadas y de Interior y Policía.

Artículo 4.- La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y los organismos citados quedan encargados de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 115-92 que autoriza a la Dirección Nacional de Parques a utilizar una franja marina terrestre para la construcción de un Museo y Aula de la Naturaleza, ubicada en el Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 115-92

VISTAS las instancias sometidas al Poder Ejecutivo por las personas indicadas en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTAS las recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra;

VISTA la Ley No. 305, del 23 de mayo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza a la Dirección Nacional de Parques a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina terrestre y proceder a la construcción de un Museo y Aula de la Naturaleza, ubicado dentro de la Parcela No. 69, del Distrito Catastral No. 39 (sexta parte), del Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 116-92 que autoriza a la Compañía Club Caribe Royal, S. A. a adquirir inmuebles en su calidad de compañía extranjera.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 116-92

VISTA la instancia que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo, la compañía que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTO el Decreto No. 2543 del 22 de mayo de 1945, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la compañía Club Caribe Royal, S. A., debidamente representada por el señor Jurgen A. Krauss, a recibir como aporte en naturaleza de las